



Contrato para la prestación del servicio de **"DESAYUNO DE INTEGRACIÓN DE TRABAJO CON PERSONAL ADMINISTRATIVO DE OFICINAS CENTRALES Y ALMACÉN"** que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, representado en este acto por la **Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COBAO"** y por otra parte, **"FIBRA HOTELERA, S.C."** representada en este acto por la C. Maritza Iveth García Cruz, con carácter de Apoderada Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL COBAO" que:

1.1. Es un **Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, así como en los artículos 2 fracción 1 y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca

1.2. Dentro de sus objetivos se encuentra **impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad de bachillerato**, con apego a lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás Ordenamientos Jurídicos.

1.3. La **Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, Directora General del COBAO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2026, otorgado por el **Ingeniero Salomón Jara Cruz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 10 fracción II inciso a) de la Ley que crea el COABO y 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.4. Para la contratación del servicio de **"DESAYUNO DE INTEGRACIÓN DE TRABAJO CON PERSONAL ADMINISTRATIVO DE OFICINAS CENTRALES Y ALMACÉN"**, referido en el presente contrato, se observó la normatividad que rige en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales, la cual se realizará bajo el procedimiento de **Adjudicación Directa**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 55 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





1.5. Cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir la contratación del servicio de **"DESAYUNO DE INTEGRACIÓN DE TRABAJO CON PERSONAL ADMINISTRATIVO DE OFICINAS CENTRALES Y ALMACÉN"**, en la partida específica: **408.- Otros servicios**, con Clave Presupuestal: **506001-15401000001-411408BECBA0226**.

1.6. Para la administración y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato **"EL COBAO"** designa a la **Lic. Flor Denisse Ramos Hernández**, Jefa del Departamento de Servicios Generales de **"EL COBAO"**.

1.7. Para los efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad número 145, piso 2 y piso 3, Ex Hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, Código Postal 71233.

1.8. Para efectos de facturación proporciona los siguientes datos:

NOMBRE:	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
RFC:	CBE8106289X5
DOMICILIO:	Avenida Universidad # 145, piso 2 y piso 3, col. Ex Hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233
RÉGIMEN FISCAL:	603 – Personas morales con fines no lucrativos

2. **"EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su Apoderado Legal, bajo protesta de decir verdad que:

2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial volumen seiscientos tres, escritura veinticinco mil trescientos trece, de fecha 05 de octubre del año 2012, otorgada ante la fe del **Lic. Alfredo Caso Velásquez**, Notario Público número 17, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, número 103108 de fecha veinticinco de enero del dos mil trece.

2.2. Su objeto Actividad económica es, entre otros, "Restaurantes-bar con servicios de meseros, de acuerdo con lo señalado en su Constancia de Situación Fiscal.

2.3. La C. Maritza Iveth García Cruz, en su carácter **Apoderado Legal**, tiene facultades para contratar y obligar a su representada en los términos del instrumento notarial catorce mil setecientos trece, volumen número trescientos nueve, con folios del cero sesenta y siete al cero setenta, de fecha 08 de febrero del año 2022, otorgada ante la fe del **Lic. José**





Manuel Gómez Del Campo Gurza, Notario Público número **149 (ciento cuarenta y nueve)**, del Estado de México.

2.4. Su **Apoderado Legal**, para apersonarse en el presente acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con folio número [REDACTED].

2.5. Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

2.6. Cuenta con Constancia de Situación Fiscal, RFC: **FHO121005EFA**, y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

2.7. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en **Avenida Santa Fé, número 481, piso 7, Santa Fe Cuajimalpa de Morales, Ciudad de México, C.P. 05348** y contar con plena capacidad legal para celebrar el presente contrato.

2.8. A la fecha de la celebración de este contrato, no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

2.9. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala el Número de Cuenta [REDACTED] de la Institución Bancaria **BBVA BANCOMER**, con Clave Interbancaria [REDACTED], a nombre de **"FIBRA HOTELERA, S.C."**

2.10. Declara que toda la documentación presentada es autentica y su estricta legalidad queda bajo su responsabilidad para los efectos correspondientes.

2.11. Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos relativos y aplicables, así como el contenido de los anexos, que debidamente rubricados por **"LAS PARTES"** integran el presente contrato.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. Están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico no se encuentra viciado por ignorancia, desproporción, lesión, error, dolo o mala fe.





3.2. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento.

3.3. Manifiestan que todas las comunicaciones que realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones **1.7.** y **2.7.** del presente instrumento contractual.

3.4. Conocen el alcance, así como el contenido legal y administrativo de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del contrato.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento contractual es la contratación por parte de **"EL COBAO"** el servicio de **"DESAYUNO DE INTEGRACIÓN DE TRABAJO CON PERSONAL ADMINISTRATIVO DE OFICINAS CENTRALES Y ALMACÉN"**, el cuál se prestará el día 19 de junio de 2026, para 150 (ciento cincuenta comensales), en las instalaciones del proveedor, conforme a las **Especificaciones Técnicas** y la **Cotización** de **"EL PROVEEDOR"**, los cuales debidamente firmados por **"LAS PARTES"** se agregan al presente como **Anexo 1** y **Anexo 2**, para formar parte integrante del presente contrato.

Segunda. Monto del contrato.

"EL COBAO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados por un importe de **\$55,200.00 (cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** realice la entrega en excedente de la cantidad contratada, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de **"EL COBAO"**.

El monto pactado en la presente cláusula es fijo, por ende, cubre el total del servicio objeto del presente instrumento contractual hasta la conclusión de su vigencia, por lo que **"EL COBAO"** no tiene obligación de cubrir un monto adicional y **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, por ende, los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.





Tercera. Forma de pago.

El pago será realizado por medio de transferencia, en una sola exhibición, por la cantidad de \$55,200.00 00/100M.N., (Cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), dicho pago se realizará dentro de los 10 días hábiles posteriores al envío y verificación del comprobante fiscal digital, previa revisión y validación del mismo, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establecen las disposiciones fiscales vigentes, la factura deberá ser enviada una vez concluido el servicio, para su revisión y trámite correspondiente.

En caso de que existan errores u omisiones en la factura, dentro de un plazo de 3 días hábiles, **"EL COBAO"** rechazará la operación y la devolverá a **"EL PROVEEDOR"** para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades cobradas en exceso, dentro de los treinta días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"EL COBAO"** cumplido dicho plazo, deberá pagar los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación en vigor, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **"EL COBAO"**.

Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la documentación completa en el tiempo señalado, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso para el trámite del pago correspondiente.

Cuarta. Contribuciones.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

Quinta. Pagos en exceso.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, este deberá reintegrar las cantidades correspondientes, conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera tercer párrafo del presente instrumento contractual.



Sexta. Lugar, condiciones y plazo de entrega.

De acuerdo con lo establecido en las cláusulas primera del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** prestará el servicio en las instalaciones ubicadas en Avenida Universidad Número 140, Oaxaca, C.P. 68130, sin que ello genere costo adicional alguno por traslado, loza, mobiliario u otros conceptos. Cualquier cambio de lugar deberá ser autorizado por escrito por **"EL COBAO"**,

Los servicios contratados, deberán ser otorgados dentro de los 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, conforme a lo establecido las **Especificaciones Técnicas**.

Séptima. Vigencia del contrato.

La vigencia del presente contrato comprende el día 19 de junio de 2026, siendo el plazo del servicio, conforme al artículo 66, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Concluido el plazo de entrega del servicio, subsistirán las obligaciones de garantía y las responsabilidades por incumplimiento que resulten exigibles conforme a la normatividad aplicable.

Octava. Supervisión y administración del contrato.

Le corresponde supervisar, administrar, validar los entregables correspondientes y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente contrato a la **Lic. Flor Denisse Ramos Hernández** jefa del Departamento de Servicios Generales de **"EL COBAO"** lo anterior, en cumplimiento con el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo tanto, el administrador del presente contrato deberá calcular las penas convencionales descritas en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, relativo al incumplimiento parcial o total objeto del presente contrato.

De esta manera, una vez que el administrador del presente contrato cuente con la información necesaria y suficiente deberá remitir a la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, especificando el monto total al que asciende la pena convencional calculada, siendo dicha dirección la responsable de hacer efectiva las penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"EL COBAO"**.





Novena. Garantías del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda eximido de la presentación de la garantía de cumplimiento, toda vez que el plazo de adquisición es de hasta 10 (diez) días naturales contados a partir de la suscripción del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la LAASSP.

Décima . Penas convencionales.

Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142 de su Reglamento, las penas convencionales a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas, serán determinadas en función de los servicios no entregados oportunamente, aplicándose un porcentaje de penalización del 1% por cada día natural de atraso, calculado sobre el valor de los servicios entregados con retraso, conforme al artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el cálculo y la aplicación de esta pena será a cargo del departamento de Servicios Generales, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Cuando las operaciones pactadas versen en ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, hasta un monto máximo equivalente al 10% del valor total del contrato sin I.V.A., momento en que se iniciaría el procedimiento de rescisión administrativa conforme al artículo 77 de la LAASSP.

Décima Primera. Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente contrato y sus anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes; reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.





"EL PROVEEDOR" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la declaración **2.7.** del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá informarlo por escrito a **"EL COBAO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será sancionado por la secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con lo establecido en el **"TÍTULO SEXTO"** de las Infracciones y Sanciones, **"CAPÍTULO ÚNICO"** de la citada Ley.

"EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar ninguna especificación del presente contrato. Asumirá la plena responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social de su personal. Ante deficiencias detectadas durante el evento, deberá subsanarlas o sustituirlas de forma inmediata y sin costo adicional para el **"EL COBAO"**.

Décima Segunda. Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL COBAO"** y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas en este contrato.

Décima Tercera. Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL COBAO"**.

Décima Cuarta. Autonomía de responsabilidades.

"EL PROVEEDOR" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, **"EL COBAO"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"EL PROVEEDOR"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

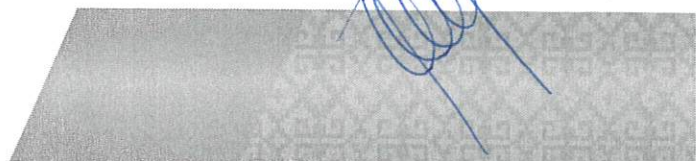




Décima Quinta. Rescisión del contrato.

"EL COBAO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad de los productos y/o servicios establecidos en el presente contrato;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo de **"EL COBAO"**.
4. Cuando no brinde a las personas designadas por **"EL COBAO"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL COBAO"** para la ejecución del presente contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**;
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente contrato; y/o
9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados en esta cláusula, **"EL COBAO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, comunicando el incumplimiento al proveedor, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga; transcurrido dicho término "EL COBAO" contará con 10 (diez) días hábiles para resolver y comunicar su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Sexta. Terminación anticipada del contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"EL COBAO"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente adquiridos;
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"EL COBAO"**; o

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"EL COBAO"** lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito. **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a devolver a **"EL COBAO"** en un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente contrato.

En estos supuestos **"EL COBAO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Séptima. Información y confidencialidad.

Toda la información, documentación, datos o materiales que **"EL COBAO"** proporcione en cualquier formato a **"EL PROVEEDOR"** tendrá carácter estrictamente confidencial y será considerada propiedad exclusiva de **"EL COBAO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener absoluta reserva, utilizarla única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, abstenerse de divulgarla, transferirla,





comercializarla o permitir su uso por terceros sin autorización previa y por escrito de "EL COBAO", así como a implementar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y legales necesarias para protegerla contra cualquier acceso, uso o divulgación no autorizada; el incumplimiento de esta obligación será considerado una violación grave al contrato y facultará a "EL COBAO" atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia

Décima Octava. Autorización de prórrogas.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"EL PROVEEDOR"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL COBAO"** ésta podrá modificar el contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación, en este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

Décima Novena. Medios de comunicación oficial

Para todos los efectos del presente contrato, las notificaciones se realizarán a: por **"EL COBAO": Lic. Flor Denisse Ramos Hernández, Jefa del Departamento de Servicios Generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.** Por el **"EL PROVEEDOR": C. Martiza Iveth García Cruz,** apoderada legal de **"FIBRA HOTELERA, S.C."**. Cualquier cambio deberá notificarse por escrito con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Vigésima. Modificaciones al contrato.

Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Vigésima Primera. Jurisdicción.

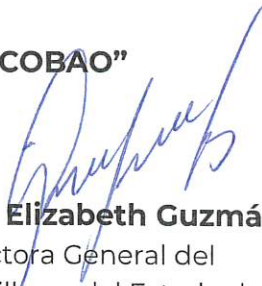
Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero federal con domicilio en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y sus anexos, enterados de su contenido y fuerza legal, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en duplicado al calce y margen, en el domicilio de **"EL COBAO"** ubicado en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a los 16 días del mes de junio de 2026.

"EL PROVEEDOR"


C. Martiza Iveth García Cruz
Apoderada Legal de
Fibra Hotelera, S.C.

"EL COBAO"


Licda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Directora General del
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"


Lic. Flor Denisse Rodríguez Casanova
Jefa del Depto. de Servicios Generales del Colegio
de Bachilleres del Estado de Oaxaca

"TESTIGOS"


Mtro. Alfredo Aspiroz Moreno
Director de Administración Y Finanzas del
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca


Lic. Diana Karina Alonso Villegas
Subdirectora de Administración del
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca


Mtra. Elsie Ruby Melchor Mendoza
Coordinadora Jurídica del Colegio del
Bachilleres del Estado de Oaxaca